



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

00000 1

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES
CONSULTORES CIA. LTDA

QUE OTORGA

IVÁN RAÚL MALDONADO CABEZAS Y OTROS

CUANTIA: 1.500,00

Di 4 Copias

ra

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves veintidós (22) de enero
del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los
señores: ¹ IVÁN RAÚL MALDONADO CABEZAS, de estado civil
² casado, MARCO DIEGO ACOSTA VÁSQUEZ, de estado civil
³ casado; y, FAUSTO MARCELO ESTRELLA JÁCOME, de estado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

1 civil casado, por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
3 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
4 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de
6 ciudadanías cuyos números se anotan al final de este instrumento y
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este
8 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
9 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
10 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución
12 de la Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las
13 siguientes cláusulas; PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
14 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los señores:
15 Iván Raúl Maldonado Cabezas; ecuatoriano, de estado civil casado,
16 Contador Público Autorizado, Ingeniero en Administración de
17 Empresas; Marco Diego Acosta Vásquez, ecuatoriano, de estado
18 civil casado, Contador Público Autorizado, Licenciado en
19 Contabilidad y Auditoria; y, Fausto Marcelo Estrella Jácome,
20 ecuatoriano, de estado civil casado, Contador Público Autorizado,
21 Economista.- Los comparecientes son mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes
23 expresan su voluntad de constituir una Compañía de
24 Responsabilidad Limitada al tenor de los Estatutos que constan a
25 continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
26 MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES
27 CONSULTORES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO DE LA
28 COMPAÑIA.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	DENOMINACION.- La compañía se denominará MALDONADO
2	ACOSTA ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CIA.
3	LTDA., se regirá por las leyes de la República del Ecuador,
4	especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.-
5	Artículo Segundo.- OBJETO.-El objeto de la Compañía es a)
6	Prestación de servicios profesionales de auditoria financiera,
7	auditoria de gestión, auditoria operativa, auditoria externa e interna,
8	auditoria de calidad, auditoria a cooperativas, auditoria de medio
9	ambiente y todo tipo de auditoria y asesoría.- b) Ejecución de
10	cálculos actuariales, asesoría financiera, económica, tributaria,
11	societaria, administrativa, mercadeo ventas comercial y de imagen,
12	asesoramiento legal y laboral, de conflictos de trabajo individuales
13	y colectivos, negociación y suscripción de contratos colectivos,
14	análisis, desarrollo y asesoría de sistemas informáticos,
15	asesoramiento técnico en montaje y diseño industrial, organización
16	e implementación de seminarios nacionales e internacionales a
17	todas las personas naturales o jurídicas que así lo requieran c)
18	Asesoría, planificación, elaboración, evaluación y administración de
19	estudios de mercado, proyectos de prefactibilidad y factibilidad,
20	asesoría y asistencia técnica en la organización y administración de
21	empresas, asistencia y desarrollo de sistemas aplicados,
22	capacitación para la comunidad empresaria, para profesionales en el
23	campo de la auditoria, podrá dictar, editar y hacer publicaciones
24	que la actividad académica especializada demande y divulgar todos
25	los avances de la profesión, podrá conformar asociaciones, realizar
26	trabajos compartidos, formar consorcios o grupos de trabajo con
27	compañías nacionales o extranjeras, preferentemente de países del
28	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Pacto Andino que tengan el mismo objeto social, con quienes podrá
2 participar o intervenir en trabajos de alto contenido para la
3 administración pública o privada. Podrá actuar directamente o en
4 asociaciones con otras personas naturales o jurídicas nacionales o
5 extranjeras. Podrá participar como socio o accionista en otras
6 empresas existentes o por constituirse. d) Podrá realizar actividades
7 de verificación aduanera o aforo, constatación de mercaderías y
8 bienes en general para instituciones públicas o privadas. e)
9 Compraventa, permuta, arrendamiento, anticresis, administración
10 por cuenta propia de bienes inmuebles de toda clase. Para cumplir
11 con su objeto la Compañía podrá a) Celebrar o ejecutar en general
12 actos preparativos o accesorios de los anteriores y los demás que
13 sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa.
14 Igualmente podrá ejecutar actos y celebrar contratos de carácter
15 civil, mercantil, administrativo y laboral que tienda directamente la
16 realización del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer
17 los derechos y cumplir las obligaciones legales o
18 convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la
19 compañía.- b) Podrá adquirir y enajenar los bienes muebles e
20 inmuebles, corporales e incorporeales que sean necesarios y
21 convenientes para la realización de su objeto social. En
22 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los
23 actos y contratos permitidos por la Ley.- Artículo Tercero.-
24 DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de
25 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 presente escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que
27 pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de
28 duración por causas legales o voluntarias o prorrogarse por acuerdo



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

de la Junta General de Socios.- 00000 3 Artículo Cuarto.-

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
2 nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal será el Distrito
3 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales en
4 cualquier otro lugar el país y/o del exterior.- CAPITULO

5 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

6 Artículo Quinto.- El Capital de la compañía es de MIL

7 QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ U.S. 1500),

8 divididos en mil quinientas participaciones sociales de un dólar

9 cada una (\$ U.S. 1,00) Artículo Sexto.- Participación y distribución

10 de beneficios. Por cada participación el socio tendrá derecho a un

11 voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la

12 participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las

13 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por

14 las leyes especiales.- Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.

15 En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá

16 hacerse constar el carácter de no negociable y el número de

17 participaciones que por su parte de aporte le corresponde.- Artículo

18 Octavo.- Para que los socios cedan sus participaciones será

19 necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse

20 los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la

21 Ley de Compañías y estos Estatutos.- La admisión de nuevos socios

22 requerirá también el consentimiento unánime de todos los socios.-

23 Artículo Noveno.- Gobierno y Administración de la Compañía.- La

24 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

25 administrada por el Presidente y Gerente.- Artículo Décimo.- Junta

26 General.- La Junta General convocada y reunida es el órgano

27 supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos

28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar
2 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

3 Artículo Décimo Primero.- Clases de Junta de Socios.- Las Juntas

4 Generales serán ordinarias y extraordinaria, las ordinarias se

5 reunirán una vez al año dentro de los meses posteriores a la

6 finalización del ejercicio económico, para tratar asuntos

7 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Segundo.- De

8 las Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán

9 en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar de los

10 asuntos puntualizados.- Artículo Décimo Tercero.- De las reuniones

11 de las Juntas.- Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se

12 reunirán en el domicilio y principal de la Compañía, salvo lo

13 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de

14 Compañías vigente.- Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a las

15 Juntas de socios. Las Juntas generales serán convocadas con ocho

16 días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por

17 el Presidente y/o Gerente, dirigida al domicilio de los socios

18 registrado en la Compañía, la que deberá indicar a más de la fecha

19 el objeto y hora de la reunión.- Artículo Décimo Quinto.- Podrá

20 convocar a Junta General por simple pedido del socio o socios que

21 representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social, para

22 tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Artículo Décimo

23 Sexto.- Juntas Universales.- No obstante en lo dispuesto en los

24 artículos anteriores la Junta General queda validamente constituida

25 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

26 nacional, siempre que esté presente todo el Capital Social y los

27 asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad,

28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



00000 4

Décimo Séptimo.- De la concurrencia para la Junta de Socios. Para
1 que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse
2 validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que
3 los socios asistentes representen más de la mitad del Capital Social.
4 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
5 de socios presentes, debiendo expresarse en la referida
6 convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- Concurrencia.- Los socios
7 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
8 o por medio de un representante. La representación convencional se
9 conferirá mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía,
10 con el carácter de especial para cada Junta, o mediante poder
11 notarial especial.- Artículo Décimo Noveno.- Resoluciones de la
12 Junta General.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
13 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría.- Artículo Vigésimo.- Dirección de la Junta
15 General. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
16 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
17 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la
18 misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
19 Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
20 Juntas. Función esta que será desempeñada por el Gerente o por
21 quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario AD-HOC que
22 nombre la Junta en ese momento.- Artículo Vigésimo Primero.- De
23 las Juntas Universales. Si la Junta fuere Universal el Acta deberá
24 ser suscrita por todos los socios. Las Actas se llevarán en una hoja
25 debidamente foliada.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones
26 de la Junta General a) Son atribuciones de la Junta General de
27 socios: Nombrar al Gerente y al Presidente de la Compañía, sin que
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 requieran ser socios de la compañía y fijar sus remuneraciones,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Conocer y aprobar las
3 cuentas y los balances que anualmente presente el Gerente acerca de
4 los negocios sociales, c) Resolver acerca de la amortización de las
5 participaciones, d) Acordar aumentos de Capital, e) Acordar
6 modificaciones al contrato social, f) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación o disolución de la compañía; g) Conocer y resolver
8 el presupuesto para el ejercicio económico presentado por el
9 Gerente.- h) las demás atribuciones que le conceden las Ley vigente
10 y este Estatuto.- Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente.- El
11 Presidente durará en sus funciones cuatro años pero podrá ser
12 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
13 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
14 legalmente reemplazadas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo
15 ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías.-
16 Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente: a) Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
18 Suscribir junto con el Gerente, los certificados de Aportación y las
19 Actas de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la
20 marcha económica de la compañía; d) Subrogar al Gerente en caso
21 de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la
22 Junta nombre el titular; e) Autorizar y suscribir junto con el Gerente
23 todo acto o contrato por valores que superen dos veces al Capital
24 Social; f) Intervenir junto con el Gerente en la compra, hipotecas de
25 inmuebles, previa autorización de la Junta General; g) En general,
26 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
27 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
28 definitivo del Presidente, le subrogará el Gerente.- Artículo

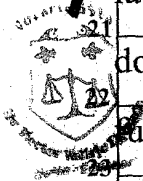
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Vigésimo Quinto.- Del Gerente.- El Gerente durará en su cargo ⁰⁰⁰⁰⁰⁵

cuatro años (4) pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio a lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuará como Secretario en la Junta General; b) Convocar a la Junta General; c) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Autorizar y suscribir todo acto y contrato hasta el equivalente de dos veces del Capital Social; f) Vigilar y cuidar que se lleven los Libros de Contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o se considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía; i) Intervenir junto con el Presidente en la compra e hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y de las atribuciones y obligaciones que para los Gerentes y Administradores determina la Ley de Compañías; f) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo.- Artículo Vigésimo Séptimo.-



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Representación Legal.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá en todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo, la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos estatutos; Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal. De las utilidades líquidas realizadas en la Compañía se asignarán anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva hasta que ese fondo de reserva hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; Artículo Vigésimo Noveno.-Distribución de utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determina la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por las Leyes Especiales y necesarias para constituir el fondo de Reserva Legal. El ejercicio de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; Artículo Trigésimo.- De la Disolución.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley o la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo Primero.- Liquidación de la Compañía.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta general, nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-Artículo Trigésimo Segundo.- De la conformación de Capital.- El capital es de mil quinientos dólares americanos (\$ U.S. 1500) y se encuentra suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma:

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
2	Iván Maldonado Cabezas	\$ 500.00	\$ 500.00	500
3	MARCO DIEGO ACOSTA VASQUEZ	\$ 500.00	\$ 500.00	500
4	Marcelo Estrella Jácome	\$ 500.00	\$ 500.00	500
	TOTAL	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	1500

De conformidad con el cuadro anterior, corresponde a los socios las siguientes participaciones: Iván Raúl Maldonado Cabezas, es propietario de quinientas participaciones de un dólar americano cada una por el valor de quinientos dólares americanos (\$ 500,00), Marco Diego Acosta Vásquez, es propietario de quinientas participaciones de un dólar americano cada una por el valor de quinientos dólares americanos (\$ 500.00), Fausto Marcelo Estrella Jácome, es propietario de quinientas participaciones de un dólar americano cada una por el valor de quinientos dólares americanos (\$ 500.00). En resumen, se suscriben un total de mil quinientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de mil quinientos dólares americanos (\$ 1.500.00) y pagan en especie un mil quinientos dólares americanos (\$ 1.500,00), el aporte en especie que realizan los socios se detalla a continuación: el ingeniero Iván Raúl Maldonado Cabezas aporta con una computadora portátil de las siguientes características: Portatil Dell Inspiron 1420 Negra, cuyo valor es de quinientos dólares americanos (\$ 500,00); el valor total aportado por el Ingeniero Iván Raúl Maldonado es de quinientos dólares americanos (\$ 500,00); El Licenciado Marco Diego Acosta Vásquez aporta una computadora portátil de las siguientes características: Laptops Acce Aspire 5610 - 2018, Serie A55610 -2018 MFG, licencia WP8BW- J3J RW - WKWX9 cuyo valor es de quinientos dólares americanos (\$ 500,00); el valor total aportado por el

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 Licenciado Marco Diego Acosta V. es de quinientos dólares
2 americanos (\$ 500,00). El Economista Marcelo Estrella Jácome
3 aporta una computadora portátil de las siguientes características:
4 Portátil Toshiba, Salellite, M55 -535 12, con Procesado Centrino,
5 Serie: Z5370448K, Licencia Microsof 00043 -084- 914- 793, color
6 Azul, cuyo valor es de quinientos dólares americanos (\$ 500,00); el
7 valor total aportado por el Economista Fausto Marcelo Estrella es
8 de quinientos dólares americanos (\$ 500,00). Los socios declaran
9 que transfieren la propiedad de los bienes a la compañía
10 MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES
11 CONSULTORES CIA. LTDA y que sobre los mismos no recae
12 ningún gravamen, embargo o prohibición de enajenar. El avalúo ha
13 sido realizado por todos los socios. Para todo cuanto no este
14 considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios declaran
15 incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y
16 las Resoluciones que se adopten en las Juntas Generales.- Los
17 socios resuelven por unanimidad nombrar al Ingeniero Iván Raúl
18 Maldonado Cabezas y Licenciado Marco Diego Acosta Vásquez
19 para los cargos de Presidente y Gerente, en su orden, quienes
20 desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma
21 establecidas en estos Estatutos y la Ley. DISPOSICIONES
22 TRANSITORIAS.- Los fundadores de la Compañía, de manera
23 unánime facultan a la Doctora Olga Cabezas Castro, para que
24 realice todos los actos y trámites necesarios tendientes a la
25 constitución y registro de la compañía.- Usted Señor Notario se
26 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
27 validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta
28 aquí la minuta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla

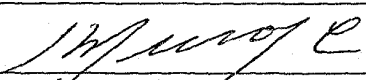
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



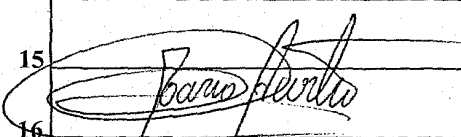
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

60000 7
firmada por la DOCTORA OLGA CABEZAS CASTRO, con

matricula profesional numero seis mil quinientos tres del Colegio
de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de
la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente
instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-


IVÁN RAÚL MALDONADO CABEZAS

C.C. 170558711-9


MARCO DIEGO ACOSTA VÁSQUEZ

C.C. 170475904-0


FAUSTO MARCELO ESTRELLA JÁCOME

C.C. 170920334-1

En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 170475904-0

ACOSTA VASQUEZ MARCO DIEGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25th JULIO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 007-1 0062 06774 M
REG. CIVIL QUITO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Marco Suarez

SECRETARIA DE SALUD

22 ENF 2009

Quito, a de de 2009.

HAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió.

[Signature]

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

057-0

NÚM

ACOS


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 *Referendum*

057-0001
 NÚMERO
ACOSTA VASQUEZ MARCO DIEGO
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

James Martin
170475904-0

00000 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170558711-9

MALDONADO CABEZAS IVAN RAUL
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 28 DE DICIEMBRE 1958
REG. CIVIL UCE 0153 00456 M SEXO

PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE CADUCIDAD 1958

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E384312244

CASADO NANCY BLANCA CARLES BUCHELI

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

ALFONSO MALDONADO

NELLY CABEZAS

QUITO 23/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD 23/09/2013

REN 0798679

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

159-0189 NÚMERO
MALDONADO CABEZAS IVAN RAUL

1705587119 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



170558711-9

22 ENE 2009

Notario, a
Razon: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvi.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170920334-1

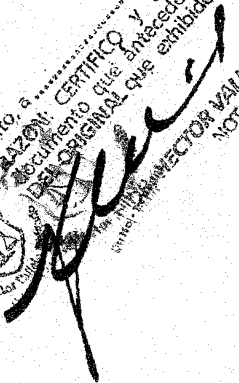
ESTRELLA JACOME FAUSTO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 24 DICIEMBRE 1968
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0093 00093 M SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967




EQUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO NELY J MELENDEZ NARVAEZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 GUILTERMO ESTRELLA
 BALVINA JACOME
 QUITO 05/07/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 05/07/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2430516
 Pch




22. ENE 2009
 JUNTAS SAN QUITO, a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 del ORIGINAL que exhibido se devolvi
 al Sr. DIRECTOR VALLERO DELGADO
 NOTARIO 25

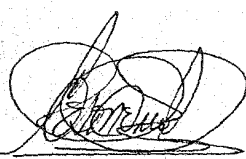



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

118-0111 NÚMERO
 ESTRELLA JACOME FAUSTO MARCELO
 1709203341 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





170920334-1

ACTA DE AVALUO DE BIENES APORTADOS

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy, nueve de enero de 2009, a las 9h00, los señores Ingeniero Iván Raúl Maldonado Cabezas, Licenciado Marco Diego Acosta Vásquez; y, Economista Fausto Marcelo Estrella Jácome, en el mismo que indicamos estar de acuerdo en el avalúo de los bienes aportados a favor de la Compañía "**MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CIA. LTDA.**" que se detallan a continuación:

Ing. Iván Raúl Maldonado Cabezas, aporta con 1 computadora Laptops: características: Port. Dell Inspiron 1420 Negra.- Valor \$ 500,00

Lcdo. Marco Diego Acosta Vásquez, aporta con 1 computadora Laptops, características: Laptops Accr Aspire 5610 – 2018, Serie A55610 – 2018 MFG, Licencia WP8BW- J3JTW – WKWX9 - Valor \$ 500,00

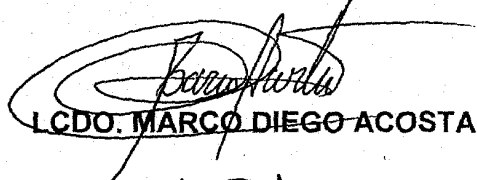
Econ. Fausto Marcelo Estrella Jácome, aporta con 1 computadora Laptops, características: Portátil TOSHIBA, Salellite, M55 – 535 12, con procesador Centrino, Serie: Z5370448 K, Licencia Microsof 00043- 084 – 914- 793, Color Azul.- Valor \$ 500,00

Conclusiones:

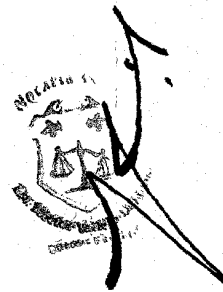
Ing. Iván Raúl Maldonado Cabezas	\$ 500,00 ✓
Lcdo. Marco Diego Acosta Vásquez	\$ 500,00 ✓
Econ. Fausto Marcelo Estrella Jácome	\$ 500,00 ✓
TOTAL	\$ 1.500,00 ✓

Por estar de acuerdo todos los comparecientes en el avalúo de los bienes a aportarse suscribimos en fe de aceptación.


ING. IVÁN RAÚL MALDONADO CABEZAS


LCDO. MARCO DIEGO ACOSTA VASQUEZ


ECON. FAUSTO MARCELO ESTRELLA JACOME





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224886
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABEZAS CASTRO OLGA PAULA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2008 12:49:25 PM

PRESENTE:

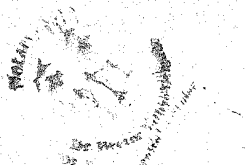
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

DR. HECTOR
NOTA

0000010

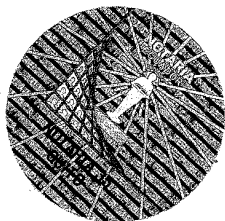
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA MALDONADO ACOSTA
ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CIA. LTDA., firmada y
sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su
celebración



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



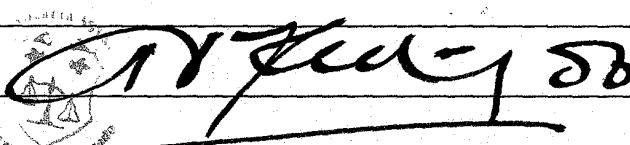
LLEJO DELGADO
LCANTO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

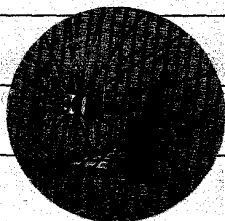
ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura

1 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MALDONADO
2
3 ACOSTA ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CIA
4 LTDA., otorgada ante mí, el veintidós de enero de dos mil nueve,
5 de la Resolución número 09.Q.IJ.000431 otorgada por la
6 Superintendencia de Compañías el dos de febrero de dos mil nueve.
7 Quito, a diez de febrero de dos mil nueve.

8
9
10 
11 

12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

13 **NOTARIO 35**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**

NOTARIO 35

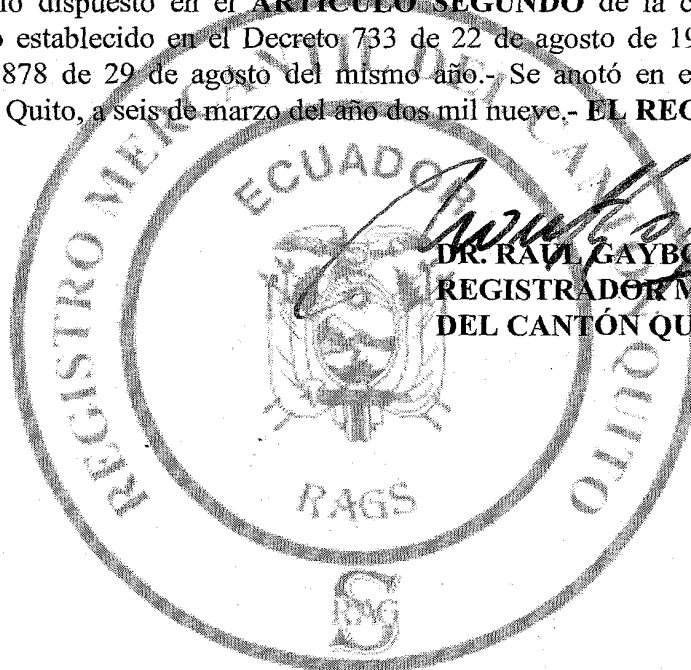


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de febrero de 2.009, bajo el número **0668** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MALDONADO ACOSTA ESTRELLA AUDITORES CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0421**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007893**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

